

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente solicitud de pruebas extraprocesales, fue repartida por la oficina de apoyo judicial en el presente día. Los archivos adjuntos funcionan con normalidad. A despacho para que provea. Medellín, siete (7) de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00557-00
Proceso	Pruebas extraprocesales
Solicitante	Danilo Saldarriaga Rojas
Solicitada	Minera Croesus S.A.S.
Interlocutorio # 1840	Inadmite solicitud pruebas extra procesales

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente solicitud de pruebas extraprocesales, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

Primero: Se servirá ampliar los hechos relacionados con el numeral **IV)** del escrito de solicitud extraprocesal, en el sentido de indicarle a esta dependencia judicial, la fecha y la manera en que la parte solicitada, esto es la Minera Croesus S.A.S., habría pagado al señor **Danilo Saldarriaga Rojas**, la suma de trescientos noventa millones de pesos (\$390'000.000.00) que habrían sido pactados en la cláusula primera del “...*acuerdo de compensación...*” presuntamente celebrado entre las partes el pasado veintidós (22) de noviembre de 2021.

Segundo: Sírvase indicarle a esta dependencia judicial, que relación jurídica tienen la parte solicitante, el señor Danilo Saldarriaga Rojas, y la parte solicitada, la Minera Croesus S.A.S, con la entidad Minerales Andino de Occidente S.A.; sociedad esta que aparentemente firma y pone su sello en el documento por medio del cual se solicitaría el pago de la suma indicada en el numeral anterior.

Tercero: Sírvase manifestarle a esta dependencia judicial, las fechas en las que la parte solicitante habría requerido a la entidad Minera Croesus S.A.S., para que procediera con el pago de las obligaciones aparentemente contenidas en los literales **b) y c)** de la **cláusula primera** del “...*acuerdo de compensación...*” presuntamente celebrado entre las partes mencionadas. Asimismo, si cuenta con prueba documental siquiera sumaria de alguna respuesta, positiva o negativa, por parte de la Minera Croesus S.A.S., frente a dichas solicitudes, sírvase aportarla al plenario.

Cuarto: Sírvase manifestarle a esta dependencia judicial, las razones de hecho y de derecho por las cuales estima que el “...*acta de entrega de la mina...*”, o “...*el reconocimiento de la empresa de la entrega de la mina...*”, son “...*indispensables...*” para iniciar un proceso contra la entidad Minera Croesus S.A.S.

Quinto: Sírvase manifestar a esta dependencia judicial el tipo de proceso que pretende iniciar, una vez recabados los medios de prueba solicitados.

Sexto: Sírvase ampliar los elementos fácticos contenidos en el numeral **X)** del escrito de solicitud, en relación con la presunta demanda ejecutiva que fue rechazada por falta del “...*acta de entrega de la mina...*”, esto es, la fecha de presentación y el Juzgado que realizó el estudio de admisibilidad de la demanda; y aportará prueba siquiera sumaria que acredite dicha afirmación.

Séptimo: Sírvase ampliar los elementos fácticos contenidos en el numeral **XI)** del escrito de solicitud, en relación con la presunta demanda declarativa que “...*ni fue admitida...*” en razón a la cláusula compromisoria contenida en el “...*acuerdo de compensación...*”, esto es, la fecha de presentación y el Juzgado que realizó el estudio de admisibilidad de la demanda; y aportará prueba siquiera sumaria que acredite dicha afirmación.

Octavo: Sírvase aclararle a esta dependencia judicial, como cambiaría la “...*situación procesal...*” de la parte solicitante, en relación con la falta de recursos económicos para iniciar el proceso ante un Tribunal de Arbitramento, en el caso de que la parte solicitada confesare tener en su poder “...*el acta de entrega de la mina...*”.

Noveno: Sírvase manifestarle a esta dependencia judicial, si antes de presentar esta solicitud de pruebas extra procesales, se ha elevado petición a la entidad demandada para que le informe si tiene en su poder, o no, el documento

requerido. En caso afirmativo, sírvase aportar prueba siquiera sumaria de dicha gestión.

Décimo: Conforme los requisitos aquí exigidos, integrará la solicitud extraprocesal en un solo escrito, y allegará copia para los traslados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo 20-1167 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura- sala Administrativa.

Undécimo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 194



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO